

**PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. POSEE EN UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**

**AVISO DE INICIO DE LA SEGUNDA ETAPA**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en adelante “EPM” o el “Enajenante”, empresa industrial y comercial del Estado, del orden distrital, con domicilio en Medellín, Colombia, invita a los destinatarios de la presente oferta a participar en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, aprobado por la Junta Directiva de EPM en su sesión del 1 de julio de 2025, correspondiente al Acta No. 1815, cuyo objeto es la venta de cinco millones quince mil treinta y dos (5.015.032) acciones ordinarias (las “Acciones Clase A”) y tres (3) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto (las “Acciones Clase B” y junto con las Acciones Clase A, las “Acciones”) que posee EPM en **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** (“UNE”).

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso de Inicio de la Segunda Etapa y que no hayan sido definidos en este documento, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento de Segunda Etapa.

**1. ENAJENANTE:** Empresas Pùblicas de Medellín E.S.P.

**2. EMISOR:** UNE EPM Telecomunicaciones S.A.

**3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA**

La presente oferta de venta está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal para participar en el capital social de UNE y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Segunda Etapa.

**4. NÚMERO DE ACCIONES Y PRECIO OFRECIDO**

Mediante el presente Aviso de Inicio de la Segunda Etapa y sujeto a los términos y condiciones del Reglamento de Segunda Etapa, EPM ofrece en venta las Acciones Remanentes que no fueron adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa, las cuales corresponden a las siguientes Acciones Remanentes propiedad de EPM:

- (i) Cinco millones catorce mil novecientas cincuenta y cinco (5.014.955) Acciones Clase A; y
- (ii) Tres (3) Acciones Clase B.

Las Acciones Remanentes son ofrecidas a un precio mínimo por Acción de cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y un Pesos Colombianos (COP 418.741), y el precio por el cual serán suscritas las Acciones Remanentes durante la Segunda Etapa no podrá ser inferior a este precio mínimo.

## **5. CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA**

Las condiciones especiales para adquirir Acciones Remanentes de UNE son las señaladas en las Secciones 6 y 7 del Reglamento de Segunda Etapa.

## **6. REGLAS PARA PRESENTAR OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES EN LA SEGUNDA ETAPA**

El procedimiento para la presentación de Propuestas de Compra y la adjudicación de las Acciones Remanentes en la Segunda Etapa será el contemplado en la Sección 7 del Reglamento de Segunda Etapa.

EPM será la entidad encargada de recibir las Propuestas de Compra en la Segunda Etapa, en calidad de Entidad Receptora de Propuestas de Compra, y de realizar la adjudicación de las Acciones Remanentes una vez verificada la totalidad de las condiciones contempladas en las Secciones 6 y 7 del Reglamento de Segunda Etapa para que la Propuesta de Compra presentada por cada destinatario de la Segunda Etapa se considere válida.

Toda Propuesta de Compra por las Acciones Remanentes en la Segunda Etapa deberá ser por la totalidad de las Acciones Remanentes no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa.

## **7. REQUISITOS DE ADQUISICIÓN**

Cuando la ley establezca determinados requisitos previos para adquirir las Acciones Remanentes, será responsabilidad de las personas obligadas a ello dar estricto cumplimiento a los mismos.

En consecuencia, el solo acto de hacer una Propuesta de Compra para adquirir las Acciones Remanentes ofrecidas en la Segunda Etapa se entenderá como una afirmación formal y expresa por parte del oferente de que tiene la capacidad legal y estatutaria para comprar estas Acciones, y que ha obtenido las autorizaciones y permisos requeridos para el efecto, si éstos fueren necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, un interesado se encuentra bajo los supuestos allí establecidos, deberá notificar u obtener la autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos dispuestos por la citada norma y en las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen.

Lo anterior no exime a dicho oferente de presentar todos los documentos que se exijan en el Programa de Enajenación y/o en el Reglamento de Segunda Etapa.

Adicionalmente, los destinatarios de la Segunda Etapa no podrán presentar Propuestas de Compra por un número diferente a la totalidad de las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa, esto es por un número diferente a la totalidad de las Acciones Remanentes.

## **8. PLAZO Y VIGENCIA DE LA OFERTA DE VENTA**

La Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa estará vigente a partir del Día Hábil siguiente a la publicación de este Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, hasta el 27 de enero

de 2026, fecha en la cual tendrá lugar la Audiencia de Adjudicación en los términos de la Sección 7 del Reglamento de Segunda Etapa.

La Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa tendrá vigencia desde las ocho (8:00) a.m. del Día Habil siguiente a la publicación de este Aviso de Inicio de la Segunda Etapa hasta la hora en que EPM dé por terminada la Audiencia de Adjudicación.

Las Propuestas de Compra podrán ser presentadas en los términos de la Sección 7 del Reglamento de Segunda Etapa durante el término antes mencionado.

En caso de que, dentro del plazo mencionado, y por determinación del Enajenante, se decida interrumpir la Segunda Etapa, el Enajenante publicará un Aviso de Interrupción de la Segunda Etapa.

El Programa de Enajenación se entenderá interrumpido a partir del día de publicación del Aviso de Interrupción de la Segunda Etapa y hasta la Fecha de Reanudación. En este caso, el Aviso de Interrupción de Segunda Etapa se publicará en al menos dos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional, previa instrucción en dicho sentido por parte de EPM.

Durante la interrupción, el Enajenante podrá reanudar el proceso en la Segunda Etapa mediante la publicación de un Aviso de Reanudación de la Segunda Etapa en al menos dos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional previa instrucción en tal sentido de EPM, que incluirá las nuevas condiciones con las cuales continuará la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa. El Aviso de Reanudación de la Segunda Etapa indicará el nuevo plazo de la oferta, los plazos para confirmar las nuevas condiciones de la oferta conforme al presente numeral, las nuevas condiciones y cualquier otra información relevante para los potenciales inversionistas.

Durante la etapa de interrupción no se recibirán Propuestas de Compra ni documentos a través de los cuales se pretenda adquirir Acciones Remanentes. En caso de que tales documentos sean presentados por el potencial inversionista de conformidad con la Sección 5.8, dicha Propuesta de Compra será rechazada.

De acuerdo con lo anterior, la Oferta Pública de Venta de la Segunda Etapa tendrá un plazo de vigencia entre el 31 de diciembre de 2025 y el 27 de enero de 2026, inclusive.

## 9. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

**Modalidad:** La Audiencia de Adjudicación se realizará de manera presencial, en las oficinas de EPM en la carrera 58 #42-125 Medellín, Colombia e iniciará a las 2:00 p.m. hora de Colombia. Previo al ingreso a la sala de la Audiencia de Adjudicación, se realizarán las verificaciones de identidad correspondientes de los asistentes a la Audiencia de Adjudicación.

**Asistentes:** En la Audiencia de Adjudicación podrán participar hasta un máximo de cinco (5) asistentes por cada uno de los Inversionistas Precalificados. Los Inversionistas Precalificados deberán notificar a EPM, con al menos un (1) Día Habil de antelación a la fecha de la Audiencia de Adjudicación al correo [dep01940836@epm.com.co](mailto:dep01940836@epm.com.co), con copia a [uo0836@epm.com.co](mailto:uo0836@epm.com.co), el nombre, documento de identificación, y datos de contacto de las

personas que acompañarán a cada Inversionista Precalificado a la Audiencia de Adjudicación.

**Presentaciones del Sobre de Oferta Económica:** El Sobre de Oferta Económica se presentará en la Audiencia de Adjudicación una vez el presidente de la Audiencia de Adjudicación dé apertura a la urna, en la cual depositarán el Sobre de Oferta Económica los Inversionistas Precalificados.

**Apertura del Sobre de Oferta Económica:** El presidente de la Audiencia de Adjudicación procederá a dar apertura a la urna, retirando los Sobres de Ofertas Económicas, previa verificación por parte de dos (2) testigos, designados por EPM, de que cada uno de ellos se encuentra sellado y ladrado.

**Fecha de Adjudicación:** Será el mismo día de la Audiencia de Adjudicación, es decir, el 27 de enero de 2026.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será realizada por EPM en la Audiencia de Adjudicación, conforme con lo establecido en el Reglamento de Segunda Etapa.

Sólo se tendrán en cuenta las Propuestas de Compra presentadas por los Inversionistas Precalificados que cumplan las condiciones establecidas en el Programa de Enajenación, el Reglamento de Segunda Etapa y sus Adendas.

En caso de empate, en los términos del numeral 7.7.3(v) del Reglamento de Segunda Etapa, como consecuencia de que ninguno de los Inversionistas Precalificados cuyas Ofertas Económicas hayan resultado empatadas, presenta en forma presencial una Oferta Económica por un valor mayor al de la Oferta Económica que resultó empatada en la anterior vuelta, el Inversionista Adjudicatario será quien haya sido el primero en enviar el correo con el Sobre para Precalificación. Para ello se aplicará la fecha y hora que indique el servidor del correo electrónico en el cual se reciban los documentos y comunicaciones.

## 11. PAGO DE LAS ACCIONES

Las Acciones serán pagadas en pesos colombianos teniendo en cuenta lo establecido en la Sección 7.8.2 del Reglamento de Segunda Etapa y en los términos del Programa de Enajenación.

En las Secciones 7.7 y 7.8 del Reglamento de Segunda Etapa están incluidos los mecanismos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las Propuestas de Compra de Acciones Remanentes y el pago de las mismas.

El pago se realizará a las siguientes cuentas a nombre de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. NIT 890.904.996-1:

- En la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 379068596, la suma de COP 1.000.000.000.000 (un billón de pesos colombianos).

- En la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 405-868290, la suma de COP 400.000.000.000 (cuatrocientos mil millones de pesos colombianos).
- En la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 59887000119, la suma restante para completar el valor de la Oferta Económica con la cual le fueron adjudicadas las Acciones Remanentes.

## **12. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE PARA PRECALIFICACIÓN**

Mediante el presente Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, EPM se permite informar de la extensión del Plazo de Presentación del Sobre para Precalificación por un período adicional de dos (2) Días Hábiles. En consecuencia, el Plazo de Presentación del Sobre para Precalificación expirará el quinto (5º) Día Hábiles posterior a la publicación de este Aviso de Inicio de la Segunda Etapa. Transcurrido dicho plazo no se recibirán Sobres para Precalificación de ningún Interesado.

## **13. VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS SOBRES PARA PRECALIFICACIÓN**

El proceso de verificación de conformidad de la documentación contenida en los Sobres para Precalificación se realizará de acuerdo con los términos de la Sección 6.5.2 del Reglamento de Segunda Etapa.

## **14. LEY DE CIRCULACIÓN**

Las Acciones son nominativas y su transferencia solo surte efectos respecto de UNE y de terceros una vez se inscriba la transferencia a favor del nuevo titular en el libro de registro de accionistas de UNE.

## **15. PROGRAMA DE ENAJENACIÓN**

Para el cabal entendimiento de la oferta que se realiza en la Segunda Etapa, los Interesados deberán estudiar el Programa de Enajenación, el Reglamento de Segunda Etapa, los demás documentos que se adopten en desarrollo de lo establecido en el Reglamento de Segunda Etapa y el Prospecto de Información, junto con todos sus anexos y adendas, los cuales estarán a disposición de los interesados en la página web <https://www.epm.com.co/institucional/enajenacion-de-acciones-de-epm-en-une/>, y cuya publicación al mercado se informará en el hipervínculo de “Información Relevante” de la página web de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia: [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

## **16. INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EN EL RNVE**

Las Acciones se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (“RNVE”) mediante resolución No. 1846 del 3 de octubre de 2025.

El presente Aviso de Inicio de la Segunda Etapa se publica de manera simultánea como información relevante en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia: [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) y en la página web de EPM [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co), por estar las

Acciones de UNE inscritas y registradas en el RNVE de forma temporal durante la vigencia del Programa de Enajenación.

La información de fin de ejercicio, trimestral y relevante de UNE, podrá consultarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia aquí referida.

#### ADVERTENCIAS

LAS ACCIONES DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. FUERON INSCRITAS TEMPORALMENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 1846 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN, DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ETAPA CON SUS ANEXOS Y ADENDAS, Y DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO OFERTAS ES UNA DECISIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE DE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, INVESTIGACIONES, EXÁMENES, INSPECCIONES, Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL O INFORMACIÓN ALGUNA, O EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTES DE EPM, LOS ASESORES O CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, INTEGRANTES O ASESORES, O QUE HUBIESE SIDO PUBLICADA EN LA PÁGINA DE INTERNET.

LA INSCRIPCIÓN TEMPORAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

30 DE DICIEMBRE DE 2025